

CORTE DE QUITO, VEINTE
DE MARZO DE 1722, ANO NO SE
SEÑORENTOS Y QUATRO

Don ^{el} Cabildo de esta ciudad por su Mag
isterio sobre cada libro de Jacon para
valores y mercaderías, y al mismo, como de
que aduce almacendado el quinto diez de ju
lio del año 1717 que su maestro dio de
plano se inventa lo pago, y aún no que
se pida su nombre. Del impuesto del siete que se
cargó en cada libro de Jacon nade primera
debera y no ayer lo sacado el dho de
Mora; y también que se ha cargado ya
quinto sobre cada libro de Jacon segun
del dho nombre para ese efecto.
Ayuntado por la Villa Quito; que han turn
ado sulla villa por acuerdo el que
que sea cargado en cada libro de Jacon
vaya de sufragio en el precio de dormil, y
descuentos de en cada mano; y confe
randa alla villa que sea menor que
año Pueblo, y demás beneficios que el Jau
con destino libre dote dho, y se cargue el
impuesto de los dormil, y donaciones de
clavaron que viene sacado alla villa so
ppr el dho dho año, y acuerdo con
residido el dho Juan Gueralle en
esa villa del dho que corra al quinto
dho acuerdo pago de su impuesto
la villa, y coran solo pagar, y si al dho
coron obligaron quitarle dho dho
y una de cargar, edicto comisionado
a Dho dho que en nombre de
Villa dejaras la refida recaudación, y se